

AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "**DIF MUNICIPAL**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESUS MANUEL DE LA ROSA BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL; POR LA OTRA LA PERSONA FISICA **MIGUEL SOLIS DIAZ**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR". AMBAS PERSONALIDADES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CAPITULO I DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" A TRAVEZ DEL LIC. JESUS MANUEL DE LA ROSA BARRAZA:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Que acude a la celebración del presente instrumento por conducto del Encargado del Despacho de la Dirección General, el **LIC. JESUS MANUEL DE LA ROSA BARRAZA**, personalidad que acredita con el nombramiento otorgado en su favor por el Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco, Presidente Municipal del Municipio de Chihuahua en fecha diecinueve de abril del dos mil quince. Funcionario que cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 y al Reglamento para el funcionamiento de los organismos descentralizados del municipio de Chihuahua.
- c) Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Municipio de Chihuahua, quien para lograr las mayores acciones en materia de asistencia social, colabora y se interrelaciona con distintas Personas, Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas.
- d) Que es un Organismo Descentralizado de la estructura de administrativa y dentro del marco Jurídico del Ayuntamiento de Chihuahua 2013-2016 y que entre otras funciones tiene el otorgar apoyos y servicios a las personas

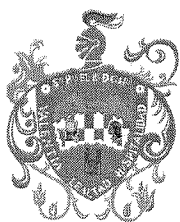
LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN ONCE HOJAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL LIC. JESUS MANUEL DE LA ROSA BARRAZA Y EL PROVEEDOR C. MIGUEL SOLIS DIAZ, EN FECHA DE 31 DE AGOSTO DEL 2015.



que lo solicitan, y que se encuentran en situaciones de necesidad, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos con que cuente.

- e) Que el Plan de Desarrollo Municipal 2013-2016 fue aprobado en sesión de cabildo numero 03/14, el seis de febrero del dos mil catorce y de este se desprende, que emitió los ejes, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción para elaborar, aplicar políticas públicas, programas y acciones en beneficio de los habitantes del municipio de Chihuahua.
- f) Que en el marco del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, este organismo entre otras acciones, tiene la respectiva 1.7.1.4., identificada como: Desarrollar un "Taller Vocacional Cinematográfico", dirigido a 90 noventa adolescentes o jóvenes de 15 a 20 años de edad, en los centros comunitarios" en adelante LA ACCIÓN.
- g) Que para esta línea de acción se cuenta con una partida presupuestal de \$411,304.00 (Cuatrocientos once mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.), en consecuencia se cuenta con suficiencia presupuestaria para ejecución de LA ACCIÓN.
- h) Que para la debida ejecución de LA ACCION, se diseño un taller, que consiste en otorgar gratuitamente clases mediante una enseñanza teórico/practico a los jóvenes de hasta veinte años en los Centros Comunitarios Karike, Dale y Vistas Cerro Grande. En adelante EL TALLER.
- i) Que para estar en condiciones cualitativas y cuantitativas de ejecutar EL TALLER, se requieren conocimientos técnicos y profesionales en materia de cinematografía, su producción y los servicios afines y dado que este organismo no cuenta con ellos, es necesaria la contratación de estos servicios dado que se trata de conocimientos técnicos y profesionales específicos.
- j) Que el Comité de Adquisiciones ha sesionado previamente, por ende ha analizado y emitido el fallo en favor de EL PROVEEDOR Miguel Solís Díaz, quien cuenta con los criterios para contratar sus servicios.
- k) Que cuenta con las facultades para celebrar convenios o contratos para la concertación de acciones de asistencia Social con los sectores social y privado con objeto de coordinar su participación en la realización de programas de Asistencia Social dentro del Municipio de Chihuahua, ajustándose a las siguientes bases:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN ONCE HOJAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL LIC. JESUS MANUEL DE LA ROSA BARRAZA Y EL PROVEEDOR C. MIGUEL SOLIS DIAZ, EN FECHA DE 31 DE AGOSTO DEL 2015.



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016



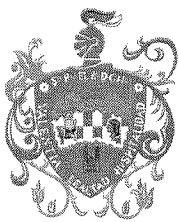
1. Definición de las responsabilidades que asuman los integrantes de los sectores social y privado;
 2. Determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que llevará a cabo el Organismo; y
 3. Fijación del objeto, materia y alcances jurídicos de los compromisos que asuman las partes con reserva de las funciones de autoridad que competan al Organismo y de expresión de las demás estipulaciones que de común acuerdo establezcan las partes.
- l) Que para los efectos legales que se deriven de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Glandorff No. 4106 de la Colonia San Felipe Quinta etapa, de esta ciudad.

II.- DECLARA EL PROVEEDOR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- a) Que es persona física, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades, que tiene capacidad jurídica, que su nombre correcto es Miguel Solís Díaz.
- b) Que cuenta con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios y suficientes para obligarse al tenor del presente contrato de prestación de servicios para ejecutar debidamente EL TALLER, así como con la liquidez y solvencia requeridas para dicho efecto.
- c) Que cuenta con los derechos para hacer uso de la denominación "Tornado Pictures Imagen de Bendición" y para los efectos de este contrato de prestación de servicios se encuentra actuando en nombre propio y/o en nombre de "Tornado Pictures Imagen de Bendición". Que cuenta con los instrumentos legales que sustentan autorización, representación legal y en general el uso de esta denominación.
- d) Que cuenta los conocimientos profesionales, habilidades, expertiz y técnicas, así como con la capacidad física, intelectual y de respuesta inmediata para la ejecución de EL TALLER, por ende los servicios para el cumplimiento de LA ACCIÓN.
- e) Que el presente contrato se celebra con el libre ejercicio de su profesión y actividad preponderante, por lo que se encuentra en condiciones económicas y legales para llevar a cabo la ejecución de los trabajos necesarios para impartir EL TALLER.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN ONCE HOJAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL LIC. JESUS MANUEL DE LA ROSA BARRAZA Y EL PROVEEDOR C. MIGUEL SOLIS DIAZ, EN FECHA DE 31 DE AGOSTO DEL 2015.





AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016



- f) Que ha leído y conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 de dicho ordenamiento legal.
- g) Que se encuentra debidamente inscrita y autorizada en el Registro Federal de Contribuyentes y ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL DIF MUNICIPAL"**, contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato y que a la fecha de este instrumento se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de seguridad social y que para tales efectos así como los que pudieran derivarse de este contrato señala la calle Luis L. León, número 1811 mil ochocientos once, Colonia Margarita Maza de Juárez, que su código postal 31470 treinta y un mil cuatrocientos setenta, en ciudad Chihuahua, Chih.

III.- Expuestas las consideraciones que anteceden, dan sustento jurídico al presente **contrato de prestación de servicios**, el Decreto 261/84; El Plan de Desarrollo Municipal 2013-2016; El Reglamento para el funcionamiento de los Organismo Descentralizados; El Código Civil y Municipal, ambos del Estado de Chihuahua; los artículos 31 fracción II inciso b, 101, 102 fracción XI, del apartado A, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales conducentes.

Por lo que habiendo manifestado LAS PARTES sus respectivas declaraciones quienes intervienen en el presente contrato se comprometen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto de este contrato es que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cambio de una retribución para prestaren favor de **EL DIF MUNICIPAL** los servicios profesionales y técnicos necesarios para ejecutar **EL TALLER**, bajo el diseño, planeación, estructura y modalidad de ejecución que **DIF MUNICIPAL** ha establecido.

SEGUNDA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar sus servicios empeñando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos, científicos y técnicos, así como de los recursos humanos,

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN ONCE HOJAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL LIC. JESÚS MANUEL DE LA ROSA BARRAZA Y EL PROVEEDOR C. MIGUEL SOLÍS DÍAZ, EN FECHA DE 31 DE AGOSTO DEL 2015.



economicos y materiales necesarios para que los servicios sean de buena calidad.

Los elementos basicos para satisfacer los servicios son los siguientes (se describen de manera enunciativa mas no limitativa):

- a) Personal.
- b) Equipo y recursos materiales profesionales de producción (video, audio, iluminación y accesorios en general para filmación con formato de cine).
- c) Aparatos y sistemas con tecnologia digital, electronica y en general la necesaria para dar formato de video para cine.
- d) Diseño, suministro y colocación de material de difusión para EL TALLER el cual deberá de estar previa y debidamente aprobado por satisfacción de DIF MUNICIPAL.
- e) Suministro de material para tomar notas; cuadernillo, pluma y borrador (Material para cada alumno de EL TALLER).
- f) Suministro de playeras tipo polo, color blanco con la imagen y logotipos institucionales (una por cada alumno de EL TALLER).
- g) Todo tipo de gasto de utileria.
- h) Suministro de refrigerios, consistente en jugo y galletas (uno por clase para cada alumno de EL TALLER).

Cuando existiere cualquier razón, motivo o circunstancia para que **EL PROVEEDOR** no pueda llevar a cabo los servicios contratados con la debida cantidad, calidad y adecuadamente, este deberá informar via escrito e inmediatamente al **DIF MUNICIPAL**, a fin de que este tome las medidas necesarias.

EL PROVEEDOR responderá por su cuenta y riesgo, de los defectos, daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte que se lleguen a suscitarse en **EL TALLER**, ya sea al "**DIF MUNICIPAL**" al Municipio de Chihuahua y/o a terceros.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua "**EL PROVEEDOR**", se obliga a no subcontratar y/o a ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN ONCE HOJAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL LIC. JESUS MANUEL DE LA ROSA BARRAZA Y EL PROVEEDOR C. MIGUEL SOLIS DIAZ, EN FECHA DE 31 DE AGOSTO DEL 2015.

El “**DIF MUNICIPAL**” podrá ejercer toda clase de acción legal o administrativa de cualquier obligación derivada de este contrato en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacerse efectivas las consecuencias penales, administrativas, fiscales o civiles a que haya lugar.

TERCERA. RETRIBUCIÓN ECONOMICA.- El “**DIF MUNICIPAL**” se obliga a pagar por los servicios la cantidad total de \$298,600.00 (Son doscientos noventa y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N).

Al momento de firma de este contrato se hará un primer pago por concepto de anticipo, basado en el 50% cincuenta por ciento del total de la retribución económica mencionada en el párrafo anterior.

Para el pago remanente del pago del servicio (el restante 50% cincuenta por ciento), se hará hasta en tanto no se concluya **EL TALLER** y además se entregue la documentación que **DIF MUNICIPAL** le solicite como evidencia operativa, de asistencia y financiera de **EL TALLER**.

CUARTA. FORMA DE PAGO. Cualquier pago que se emita derivado de este contrato, será mediante cheque nominativo expedido a favor de “**EL PROVEEDOR**” en las oficinas del **DIF MUNICIPAL**.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO.- Todo pago esta sujeto a que **EL PROVEEDOR** expida y entregue el comprobante fiscal anticipadamente en favor de **DIF MUNICIPAL**, en la inteligencia que los datos básicos son los siguientes:

- a) Contribuyente: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- b) Registro Federal de Contribuyentes: SDI-850220-817.
- c) Domicilio Fiscal: Calle Glandorff. No. 4106, Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

SEXTA. GARANTÍA. A mas tardar a la fecha de la firma del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Publica del Estado de Chihuahua, el “**PROVEEDOR**” deberá otorgar una garantía, consistente en un titulo de crédito a favor del **DIF MUNICIPAL**, con un valor del diez por ciento del monto señalado en la clausula tercera de este instrumento legal. Esta garantía subsistirá hasta en tanto el

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN ONCE HOJAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL LIC. JESUS MANUEL DE LA ROSA BARRAZA Y EL PROVEEDOR C. MIGUEL SOLIS DIAZ, EN FECHA DE 31 DE AGOSTO DEL 2015.

Objeto de este contrato, señalado en la cláusula **PRIMERA**, haya sido debidamente cumplido.

SEPTIMA.- DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN.- La implementación de **EL TALLER** iniciará a mas tardar a la firma de este contrato y será dirigido exclusivamente a adolescentes y jóvenes de hasta veinte años de edad. El tiempo de ejecución es improrrogable.

Tendrá una duración de ocho semanas, con un mínimo de tres clases por semana. Al concluir **EL TALLER** deberá de haberse cumplido con setenta y dos 72 horas-clase. La vigencia del presente contrato será por el tiempo necesario para realización de su objeto, así como de las obligaciones asumidas por las partes en el cuerpo de este instrumento. w

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" libera a "DIF MUNICIPAL" y/o al Municipio de Chihuahua de toda responsabilidad ya sea civil, penal, administrativa y/o laboral, que pudiera generarse a terceros con motivo del producto objeto de este contrato, sacando a salvo a "DIF MUNICIPAL" y/o al Municipio de Chihuahua.

NOVENA. OBLIGACIONES FISCALES- Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de todos los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta cláusula por las autoridades competentes.

DECIMA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se comprometen en cumplir cabalmente lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos personales, ambas del estado de Chihuahua y sus lineamientos, por lo que la información y datos personales generados en el cumplimiento de este contrato serán resguardados por **EL PROVEEDOR** hasta en tanto no los reciba DIF MUNICIPAL.

DECIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" y/o "Tornado Pictures Imagen de Bendición", serán el único responsable y patrón del personal que se ocupe con motivo de los servicios materia de este contrato,

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN ONCE HOJAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL LIC. JESUS MANUEL DE LA ROSA BARRAZA Y EL PROVEEDOR C. MIGUEL SOLIS DIAZ, EN FECHA DE 31 DE AGOSTO DEL 2015.

siendo los únicos responsables de las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos vigente y aplicables en las materias. **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del **"DIF MUNICIPAL"**, en relación con los trabajos especificados en el texto de este contrato, liberando de toda obligación al **"DIF MUNICIPAL"**.

DECIMA SEGUNDA.- NO ASOCIACIÓN. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DECIMA TERCERA. CESIÓN.- Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que las **PARTES** hayan acordado.

DECIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada invalida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usadas únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN ONCE HOJAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL LIC. JESUS MANUEL DE LA ROSA BARRAZA Y EL PROVEEDOR C. MIGUEL SOLIS DIAZ, EN FECHA DE 31 DE AGOSTO DEL 2015.

clausulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

DECIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- EL DIF MUNICIPAL, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general.

Es causal de rescisión inmediata sin responsabilidad para el **DIF MUNICIPAL** la contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia; el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL PROVEEDOR**, la suspensión injustificada de **EL TALLER** por parte de **EL PROVEEDOR**. Para tales efectos, se aplicara el procedimiento establecido en el artículo 114 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

El **DIF MUNICIPAL** podrá hacer valida la garantía que para tales efectos se menciona en este instrumento legal, cuando se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al **DIF MUNICIPAL**; para tales efectos se aplicara lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF MUNICIPAL" podrá aplicar, para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con los términos establecidos en este contrato, ya sea en su tiempo, forma, cantidad y calidad, una pena convencional consistente 2% (dos por ciento) sobre el monto total de este contrato. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomaran en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "DIF MUNICIPAL" no sea imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en ejecución de los servicios objeto de este Contrato, a todos y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y demás Normas y Disposiciones Administrativas que sean aplicables.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN ONCE HOJAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL LIC. JESUS MANUEL DE LA ROSA BARRAZA Y EL PROVEEDOR C. MIGUEL SOLIS DIAZ, EN FECHA DE 31 DE AGOSTO DEL 2015.

DECIMA NOVENA.- INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA.- COMPETENCIA.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Contrato, serán resueltas sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por lo que **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa

Ambas partes acuerdan resolver de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo. No obstante que pondrán el mayor empeño posible para resolver de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

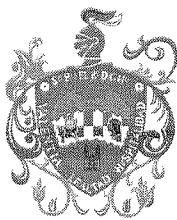
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN ONCE HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2015.

LAS PARTES:

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. JESUS MANUEL DE LA ROSA BARRAZA.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE DIRECCION GENERAL.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN ONCE HOJAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL LIC. JESUS MANUEL DE LA ROSA BARRAZA Y EL PROVEEDOR C. MIGUEL SOLIS DIAZ, EN FECHA DE 31 DE AGOSTO DEL 2015.



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013-2016



"EL PROVEEDOR"

C. MIGUEL SOLIS DIAZ.

TESTIGOS:

C.P. ALMA HERMILA CAMPOS LOYA;
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL DIF MUNICIPAL.

LIC. JUAN CARLOS DE LOS RIOS MENDOZA;
PLANEACIÓN DE
DIF MUNICIPAL.

LIC. FELIPE DE JESUS RODRIGUEZ GONZÁLEZ;
SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA JURIDICA
DEL DIF MUNICIPAL.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN ONCE HOJAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL LIC. JESUS MANUEL DE LA ROSA BARRAZA Y EL PROVEEDOR C. MIGUEL SOLIS DIAZ, EN FECHA DE 31 DE AGOSTO DEL 2015.

